



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**

Despacho y Digesto

**ORDENANZA 3661/18**

**E5**

EXIMICIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0013687/2018; HCD-340/18

TIGRE, 17 de diciembre de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3661/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2018, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1.-** Condónase, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 24.146 y en el Artículo 11° inciso c) o en el Artículo 10 inciso e), según corresponda, del Decreto Reglamentario N° 776/93, todas las deudas que, por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan el ESTADO NACIONAL, la ex - FERROCARRILES ARGENTINOS y/o la ex - FERROCARRILES METROPOLITANOS S. A., el ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), el ex - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) y/o la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.

**ARTICULO 2.-** Otórgase, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 24.146, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 24.383 y N° 24.768, a los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de TIGRE una zonificación urbana igual a la que tuviesen los inmuebles que los circundan.

**ARTÍCULO 3.-** Acéptase las transferencias de inmuebles efectuadas oportunamente en los términos de la Ley N° 24.146, por el entonces ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (actual AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO), efectuadas mediante el dictado de las Disposiciones ONABE Nros. 819 y 820, ambas de fecha 19 de octubre de 2001.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al D.E. a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3661/18 cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1980-4  
B808

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

**DECRETO N° 2166/18**



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA  
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

**ARTICULO 1.-** Condonase, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 24.146 y en el Artículo 11° inciso c) o en el Artículo 10 inciso e), según corresponda, del Decreto Reglamentario N° 776/93, todas las deudas que, por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan el ESTADO NACIONAL, la ex - FERROCARRILES ARGENTINOS y/o la ex - FERROCARRILES METROPOLITANOS S. A., el ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), el ex - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) y/o la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.

**ARTICULO 2.-** Otorgase, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 24.146, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 24.383 y N° 24.768, a los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de TIGRE una zonificación urbana igual a la que tuviesen los inmuebles que los circundan.

**ARTICULO 3.-** Aceptase las transferencias de inmuebles efectuadas oportunamente en los términos de la Ley N° 24.146, por el entonces ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (actual AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO), efectuadas mediante EL DICTADO DE LAS Disposiciones ONABE Nros. 819 y 820, ambas de fecha 19 de octubre de 2001.-

**ARTICULO 4.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

*Dr. Raúl Eduardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



*Dra. María Alejandra Nardi*  
Concejala  
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3661/2018